



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Sobrecarga procesal e implicancia en la investigación material del delito en Sede
Fiscal, Huaura-2023**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Ana Magaly Condor Llamoctanta

Asesor

Dr. Silvio Miguel Rivera Jiménez

Huacho - Perú

2025



Reconocimiento – No Comercial – Sin Derivadas- Sin Restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Pueda hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciamiento lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizarse con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no pueda distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicarse términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directorio N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

INFORMACION DE METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES)		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACION
Condor Llamoctanta, Ana Magaly	74206209	16/10/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Rivera Jiménez, Silvio Miguel	15724463	0000-0002-7293-4182
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- PREGRADO/ POSGRADO- MAESTRIA- DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Jiménez Fernández, Wilmer Magno	10136141	0000-0002-1776-7481
Mtro. Cabanillas Sulca, Javier Clemente	09966417	0000-0002-7514-2703
Dr. Villarreal Salomé, Máximo	40252721	0000-0003-1557-3138

Condor Llamoctanta Ana Magaly 2024-064935

Sobrecarga procesal e implicancia en la investigación material del delito en sede fiscal, Huaura-2023

Quick Submit
Quick Submit
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

tm-oid::1:3008166431

Fecha de entrega

14 sep 2024, 5:09 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

14 sep 2024, 5:12 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

TESIS_ANA_CONDOR-.pdf.pdf

Tamaño de archivo

712.3 KB

72 Páginas

14,442 Palabras

82,608 Caracteres



Página 2 of 76 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega tm-oid::1:3008166431

14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 13% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 6% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y lo revise.

DEDICATORIA

A mis padres y a mis hermanos Elvis, Gladys y Geiner, gracias por creer en mi desde el primer día, y por apoyarme incondicionalmente en la construcción de mi vida profesional. Los amo mucho, este logro es para ustedes.

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a mi familia, gracias por apoyarme y enseñarme a seguir adelante, y luchar por mis sueños.

A mis docentes, gracias por su paciencia, enseñanzas y por ser parte de mi vida académica.

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
INDICE	vii
INDICE DE TABLA	ix
INDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCION	xiii
CAPITULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del Problema.....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la investigación	4
1.5. Delimitación del estudio	5
1.6. Viabilidad del estudio	5
CAPITULO II.....	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	7
2.1.1. Investigaciones Internacionales.....	7
2.1.2. Investigaciones Nacionales	10
2.2. Bases Teóricas.....	14
2.3. Bases filosóficas	27
2.4. Definición de términos básicos	28
2.5. Hipótesis de investigación.....	31
2.5.1. Hipótesis general	31

2.5.2. Hipótesis Específicas.....	31
2.6. Operacionalización de las variables.....	32
CAPITULO III	33
METODOLOGIA.....	33
3.1. Diseño metodológico	33
3.2. Población y muestra.....	33
3.3. Técnicas e instrumentos.....	33
3.4. Procesamiento de presentación de resultados.....	33
CAPÍTULO IV	35
RESULTADOS	35
4.1 Análisis de resultado.....	35
4.2 Contrastación de Hipótesis	43
CAPÍTULO V	48
DISCUSIÓN.....	48
5.1 Discusión de resultados	48
CAPÍTULO VI.....	50
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	50
6.1. Conclusiones.....	50
6.2. Recomendaciones	51
CAPÍTULO VII.....	53
FUENTES DE INFORMACION	53
7.1 Fuentes bibliográficas	53
7.2. Fuentes electrónicas.....	54
ANEXOS	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. La sobrecarga procesal ha implicado en el desarrollo exitoso de la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura-2023.....	35
Tabla 2. Los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023.....	36
Tabla 3. Los informes policiales deben elaborarse solo cuando hay responsabilidad delictiva del imputado, ello hubiera descongestionado la carga fiscal en Huaura-2023.....	37
Tabla 4. El Ministerio Público titular de la acción penal y persecutor del delito debe gerenciar el modus operandi de la investigación y esclarecimiento del delito.....	38
Tabla 5. Falta de personal en sede fiscal Huaura y en todo el país, con mayor agudeza se ve reflejado en las zonas alejadas Oyón, Cajatambo para investigar el delito.....	40
Tabla 6. Así se trabajará las veinticuatro horas todos los días de la semana resultaría inverosímil reducir la carga fiscal	41
Tabla 7. El incremento de carga, es por falta de especialización en la operatoria de investigación criminal o material del delito	42

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sobre si la sobrecarga procesal ha implicado en el desarrollo exitoso de la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura-2023	35
Figura 2. Sobre si los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023.....	36
Figura 3. Sobre si los informes policiales deben elaborarse solo cuando hay responsabilidad delictiva del imputado, ello hubiera descongestionado la carga fiscal en Huaura-2023	37
Figura 4. Sobre si el Ministerio Público titular de la acción penal y persecutor del delito debe gerenciar el modus operandi de la investigación y esclarecimiento del delito.....	39
Figura 5. Sobre si la falta de personal en sede fiscal Huaura y en todo el país, con mayor agudeza se ve reflejado en las zonas alejadas Oyón, Cajatambo para investigar el delito	40
Figura 6. Sobre si así se trabajará las veinticuatro horas todos los días de la semana resultaría inverosímil reducir la carga fiscal.....	41
Figura 7. Sobre si el incremento de carga, es por falta de especialización en la operatoria de investigación criminal o material del delito	42

RESUMEN

Objetivo: Evaluar la implicancia de la sobrecarga procesal en la investigación material del delito en la Sede Fiscal Huaura-2023. **Materiales y Métodos:** Investigación básica normativa, de nivel descriptivo correlacional entre variables de enfoque mixto, cuantitativamente contamos con una población y muestra numérica, los resultados serán representados en tablas y cuadros de porcentajes, los mismos que serán valorados, comentados e interpretados (cualitativo). **Resultados:** El término “dará cuenta” ha traído como corolario de que, en la actualidad al fiscal la policía que realiza las pesquisas lo bombardee con tanta documentación pasiva, donde la policía de cumplimiento realiza diligencias sin lograr la debida evidencia acerca de los responsables del delito; convirtiéndose la fiscalía en una gran mesa de trámite documentario y archivamientos de casos fiscales como producción, sin que las víctimas y agraviados reciban justicia. **Conclusiones:** El 75 % coincidió en afirmar que, la sobrecarga procesal ha implicado en el desarrollo exitoso de la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura-2023, las fiscalías de Huaura y del país se encuentran abarrotadas de informes policiales sin contenido objetivo de materialidad y responsabilidad delictiva.

Palabras claves: Investigación material del delito, sobrecarga procesal, y informe policial.

ABSTRACT

Objective: Evaluate the implication of procedural overload in the material investigation of the crime at the Huaura-2023 tax headquarters. **Materials and Methods:** Basic normative research, at a descriptive correlational level between variables with a mixed approach, quantitatively we have a population and numerical sample, the results will be represented in tables and percentage charts, which will be evaluated, commented and interpreted (qualitative). **Results:** The term “will give an account” has brought about as a corollary that, currently, the police who carry out the investigations bombard the prosecutor with so much passive documentation, where the compliance police carry out procedures without obtaining due evidence about those responsible for the crime. crime; The prosecutor's office becomes a large table for document processing and filing of tax cases as production, without the victims and injured parties receiving justice. **Conclusions:** 75% agreed that the procedural overload has meant that in the successful development of the material investigation of the crime at the Huaura-2023 tax headquarters, the prosecutor's offices of Huaura and the country are full of police reports without objective content. materiality and criminal liability.

Keywords: Material investigation of the crime, procedural overload and police report

INTRODUCCION

En nuestro sistema jurídico, siendo parte el código adjetivo que dispone las pautas y el proceso a desarrollarse una investigación el mismo que establece que el fiscal es el director de las investigaciones y la policía un abraso de apoyo, este último realiza sus funciones en las investigaciones desde que toma en conocimiento de los hechos delictivos que se llegaron a perpetrar, y posteriormente están obligados a dar cuenta de manera inmediata al fiscal del turno para que pueda gerenciar la labor investigativa, sobre las denunciar realizadas; y los agentes policiales informaran de manera escrita las diligencias llevadas a cabo de manera preliminar en la actividad de esclarecer la verdad material en los hechos delictivos. En ese contexto se viene generando el problema en la instancia de la fiscalía, toda vez que, los agentes policiales al efectuar las pesquisas, posteriormente es bombardeado con tantos documentos pasivas, sin alguna objetividad ni evidencia sobre el responsable que cometió el delito; generándose así en sede fiscal una enorme mesa constituida por tramites documentarios aglomerados haciendo que se archive, donde la víctima y afectados no puedan hallar justicia. Ante tal cuestión por el presente se plantea que en la provincia se implemente mayor número de despachos fiscales especializados, el incremento de personal policiales, equipamientos modernos y, infraestructura y unidades especializadas.

Siendo una investigación que se sustentara en la presente universidad, se dispone a adaptarse a lo estipulado por la norma y su reglamento, presentando en el siguiente esquema: Capítulo I, compone el problema descrito, los objetivos, la factibilidad. Capítulo II, integra el plano teórico, información y datos informativos del tema en investigación. Capítulo III engloba la parte metodológica, en tipo, el nivel y el enfoque investigativo. Capítulo IV. incluye las discusiones realizadas y sus conclusiones

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El artículo 67 del Código Procesal Penal instaura: “los efectivos de la Policía Nacional que realizan función de investigación, de motu proprio, al tomar conocimiento de un hecho delictivo están en la obligación de dar cuenta en forma inmediata al Fiscal”, ello implica que, el representante del Ministerio Público como titular de la acción penal y persecutor del delito está en el deber de gerenciar el modus operandi para investigar y esclarecer cuanto delito denunciado se registra en su jurisdicción; igualmente, la autoridad policial mediante informe escrito dará cuenta de todas las diligencias preliminares practicadas para el esclarecimiento de la verdad material del delito; ello ha traído como corolario que, en la actualidad al fiscal la policía que realiza las pesquisas lo bombardee con tanta documentación pasiva y nada de objetividad debidamente evidencia acerca de los responsables del delito; convirtiéndose la fiscalía en una gran mesa de trámite documentario y archivamientos de casos fiscales como producción, sin que las víctimas y agraviados reciban justicia.

Con el Código de Procedimientos Penales derogado, los pesquisas formulaban el atestado policial, solo cuando de las investigaciones se deducían que el investigado presuntamente había participado en el hecho delictivo, se le ponía a disposición en calidad de detenido para la acusación fiscal correspondiente, no se le aglomeraba al fiscal de tanta documentación como hoy en día, ello ha motivado el trabajo de Tesis titulado: SOBRECARGA PROCESAL E IMPLICANCIA EN LA INVESTIGACIÓN MATERIAL DEL

DELITO EN SEDE FISCAL, HUAURA-2023, tiene por finalidad expresar preocupación y urgente necesidad de implementar en nuestra provincia mayor número de despachos fiscales especializadas ante la excesiva y creciente carga de los casos que vienen afrontando, así enfrentar con certeza los procesos penales, pues no son suficientes los esfuerzos realizados para cubrir las brechas de atención por sobre carga, se vienen agendando diligencias pasado los dos o tres meses.

Es notorio la falta de personal en la sede fiscal de Huaura y por ende en todo el país, y con mayor agudeza se ve reflejado en las zonas alejadas como Oyón, Cajatambo, etc.; aunado a ello, el presupuesto austro con que cuentan les imposibilita operar con eficacia la abrumadora carga de casos en el Distrito Fiscal, en consecuencia, si se incrementara mayor número de fiscalías especializadas en lo penal, entonces permitiría atención célere a las denuncias delictivas; pues los datos estadísticos reflejan que, un despacho fiscal conformado generalmente por cinco personas, tiene que atender a más de 140,000 habitantes, resultando ímprobo investigar la totalidad de sus denuncias, se tiene que diligenciar en el plazo de ley cuando hay detenidos de por medio, ello vendría forjando jornadas de trabajo profesional que exceden las doce horas diarias.

Así se trabajará las veinticuatro horas todos los días de la semana resultaría inverosímil reducir la carga fiscal, el trabajo ha colapsado, hay fiscales afectados en su salud, estresados, con secuela de derrame cerebral y muchos tienden a renunciar, frente a todo ello, no se ha registrado el incremento de presupuesto para este sector público, así poder implementar nuevos

despachos, los recursos propios no son lo suficiente para invertirlos en equipamiento e infraestructura, dejándose la solución del problema a la imaginación y creatividad funcionaria fiscal, trayendo consigo que la tramitación de las denuncias tarden más de dos meses, ello interfiere a la postre el desistirse con las acusaciones, otro indicador que contribuye al incremento de carga, es la falta de especialización en la operatoria de investigación criminal, tanto en las unidades especializadas como en las comisarás que investigan el delito, en el plazo prudencial no logran acumular información valedera y debidamente evidencia, que sirva como medio de prueba para que el fiscal construya su teoría del caso y en forma rigurosa y objetiva pueda denunciar y acusar a los responsables, llevándolos a juicio a fin que reciban sanción penal efectiva, así como, las víctimas y agraviados alcancen justicia célere.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo, ha implicado la sobrecarga procesal en la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura-2023?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿En qué medida, los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023?

PE2. ¿Cómo, la elaboración del informe policial solo para investigaciones con responsabilidad delictiva del imputado, hubiera permitido descongestionar la carga fiscal en Huaura 2023?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general

Evaluar la implicancia de la sobrecarga procesal en la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura-2023.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Valorar los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023.

OE2. Determinar la elaboración del informe policial solo para investigaciones con responsabilidad delictiva del imputado, hubiera permitido descongestionar la carga fiscal en Huaura-2023.

1.4. Justificación de la investigación

Es importante realizar el presente trabajo de investigación, toda vez que, las fiscalías de Huaura y del país se encuentran abarrotadas de informes policiales sin contenido objetivo de materialidad y responsabilidad delictiva, donde el titular de la acción penal tiende a pronunciarse por el archivamiento de los casos, sin que las víctimas y agraviados alcancen justicia y pulule la impunidad.

Se verifica que a mayor carga fiscal mayor número de archivamiento de casos, ello no se puede tomar como producción fiscal, puesto que, no se está descubriendo el delito ni a los responsables.

Se pretende descongestionar los despachos fiscales, que solo se elaboren informes policiales cuando de la investigación se deduzcan responsabilidades

delictiva del investigado, así, la policía no bombardearía con tanta documentación, como lo viene haciendo hoy en día a mérito del artículo 67 del Código Procesal Penal instaura: “los efectivos de la Policía Nacional que realizan función de investigación, de motu proprio, al tomar conocimiento de un hecho delictivo están en la obligación de dar cuenta en forma inmediata al Fiscal”.

1.5 Delimitación del estudio

De espacio

El centro de operaciones para el desarrollo de la Tesis, se circunscribe a la provincia de Huaura, sede del Distrito Fiscal.

De tiempo

De diseño no experimental y de corte transversal, se recopila información apropiada de nuestras variables de estudio correspondiente al 2023.

De alcance

Orientado a policías que investigan el delito y fiscales en diligencias preliminares de investigación preparatoria.

1.6 Viabilidad del estudio

Es factible su realización, se tiene a disposición fuentes de información bibliográfica, electrónica y hemerotecas, de cuyo estudio nos llevara a elaborar el diagnóstico del problema y plantear supuestos de solución que, serán

debidamente corroborados con el trabajo de campo metodológico (encuesta vía cuestionario de preguntas cerradas).

Se cuenta con el financiamiento económico para los gastos que demande la realización de la Tesis.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales.

(Ortega y Ormaza, 2022) investigación titulada: “*La sobrecarga de la actividad fiscal por denuncias sin fundamento o incompletas y el principio de celeridad. Caso Sigsig – Ecuador*”, presentado en Cuenca. En el presente estudio se alineó a los objetivos de realizar un diagnóstico sobre la parte jurídica y teórica dentro del marco de la institución celeridad como principio. La metodología: para llegar al objetivo dispuso un estudio de paradigma mixto, efectivizándose un estudio al aspecto documental y teórico. Se dispuso a llevar a cabo entrevistas formuladas para posteriormente ser aplicado agentes colaborantes no empleándose así una óptica cualitativa. Los resultados: se ha obtenido que se viene dando la sobrecarga de casos en la instancia de la fiscalía de la jurisdicción Cuenca, esto a efecto que la gran incidencia que se da y se viene informando, llegando a archivarse la mayoría y minoría será cauce para ser resuelto por el órgano jurisdiccional. Conclusión: Se pudo arribar a describir, el problema de la carga procesal en el órgano fiscal se llegó a incrementar a efecto de ingresarse denuncias inconsistentes, sin fundamento generando sobrecarga en los procesos, desfavoreciendo a la celeridad en los procesos; así también, se logró constatar que hay la presencia de factores importantes en la actividad de tomar en conocimiento sobre la información delictiva en sede fiscal, del plano del derecho que asiste a las víctimas como a la prerrogativa a la igualdad, a la defensa, hace que no se limite la recepción de

las noticias delictivas siendo este la etapa inicial para atender y cuál también se encuentra estipulado en el protocolo de la institución fiscal; por eso se debe tener más cuidado cuando se dispone la etapa del procedimiento a los casos para efectivizar la institución de la celeridad, el cual podría ser afectado otras prerrogativas fundamentales.

(Novillo, 2023), investigación titulada: *“Sobrecarga del sistema procesal penal por falta de aplicación del principio de objetividad fiscal”*, presentada en Ecuador Estudio que demarcó su objetivo en desarrollar un procedimiento eficiente de los procesos en sede fiscal, en su labor dentro de sus funciones en el marco de la legalidad; dado que, cuando su función no se desarrolla en el marco de la legalidad, el efecto generaría retrasos en la dinámica del proceso. Concluyó, llevado a cabo el análisis y escrito en este estudio sobre el exceso de la carga procesal en lo punitivo a razón de la inaplicación del derecho a la objetividad se llegó a establecer el siguiente: la aplicación del derecho a la objetividad en los procesos, ello permite equilibrar la desigualdad en cuanto a los medios en el desarrollo de las investigaciones por parte de la gente persecutor, es por ello el órgano fiscal tiene la obligación establecido por ley su función de investigar el proceso que permite incriminar y también conlleva a establecer la inocencia del investigado; a respetar el precepto de la seguridad legal; la operancia indebida del derecho a la objetividad va a afectar contra el propio derecho, dado que si la gente persecutor en su función no realiza las investigaciones de modo objetivo, sus actuaciones contra vendría a la Norma constitucional ecuatoriano específicamente al artículo 82; Así mismo también se genera una afectación al derecho a la igualdad de armas dado que se obvia la publicidad de los elementos

probatorios hacia el investigado; no así cuando el persecutor del delito realiza su actividad de establecer los cargos obviando exhibir los elementos probatorios a favor del investigado; generándose una reacción concatenada sobre los puntos señalados incidiendo en el proceso punitivo a efecto de una aplicación errónea al derecho a la objetividad, y con ello también afectándose distintos principios mencionados, incluso se genera el incremento de la carga de procesos.

(Canchón y Arias, 2019) en su investigación denominada: *“Eficacia de la intervención del ministerio público en los procesos penales del sistema adversarial en Colombia”*, presentada - Colombia. La presente investigación fue realizado con la finalidad de hacer un examen sobre la efectividad de la labor de la institución fiscal en el desarrollo de los procesos en materia punitiva, desde el plano de la ley y la norma constitucional , para el cual se llegará a revisar las facultades conferidas a la institución persecutora, siendo el activista para desarrollarse los procesos, evaluando sí su labor interventora sí venía dando en el marco del respeto de la prerrogativa a la seguridad legal y defensa de las partes procesales en el conflicto. La metodología: para el desarrollo del presente análisis siguió un enfoque cuantitativo, porque realiza un estudio desde diferentes planos y métodos, tratando de concatenar distintas ópticas sobre la investigación. Concluyó: lo establecido la función el órgano fiscal para que pueda intervenir en el proceso, Se dispuso para ser un garante en la protección de los derechos constitucionales frente de las bendiciones dentro del desarrollo de un proceso, se dispuso también que va a representar a una sociedad y vela por su protección dentro de un proceso, tutela el derecho de la ciudadanía, dado que es una institución Autónoma. Por tanto, es fundamental

llevar a cabo para su corrección en su rol de controlador social; es así lo hallado en la investigación permite establecer que, dada la realidad, la institución del órgano fiscal dado como garante frente a la sociedad, contrariamente vino dando en cuanto a sus acciones, llegando a generar dilación y obstáculo en el proceso y en el sistema de justicia, dándose paso a una recarga procesal, donde se vio que en distintos casos el órgano fiscal tiende a actuar con parcialidad favoreciendo a una parte de los procesados y afectando a la otra.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

(Guerrero, 2022), en su tesis titulado: “*Capacidades Institucionales y su incidencia en la carga procesal en las investigaciones por ciberdelincuencia, Distrito Fiscal de Lima Centro, 2022*”, presentado - UCV. Este estudio se llevó a realizar con el objetivo trazado de establecer la repercusión de la idoneidad de la institución en relación a la sobrecarga de los procesos en la investigación del delito en el plano Cibernético la jurisdicción del Lima centro. Metodología: es un trabajo de nivel básico, el diseño es no susceptible hacer experimentado, transversalista y descriptiva, relacional de ambas variables. Su elemento poblacional lo conformó agentes fiscales, acogándose a un número de 70 como componente muestral. La encuesta como una técnica de estudio y paralelo a ello utilizándose una encuesta que lo componía un número de 43 ítems concluyó: encausado el estudio se pudo establecer que, la idoneidad de las instituciones repercute en la sobrecarga de los procesos en la investigación en los delitos cibernéticos en la jurisdicción del Lima centro. Asimismo, realizado el análisis de la encuesta, llegó a darse con un dato de 0, 474, esto hace ver que hay una inconstancia en cuanto a la sobrecarga procesal dándose en un 47. 4% frente a la idoneidad de las

instituciones en base al coeficiente de Nagelkerke, del cual se deduce que, si se halla una mejor idoneidad institucional en el plano administrativo, la idoneidad política va influir positivamente en la disminución de la sobrecarga del proceso en los delitos cometidos por medios cibernéticos. Recomendó: al órgano especializado se le recomienda que debe disponer programas y estrategias sobre la organización en la institución, así como las otras integrantes, para contrarrestar el problema delictivo, también se debe contratar a agentes con especialización, y provisionarse con equipamientos tecnológicos modernos de trabajo forense.

(Rojas, 2021) en su tesis denominada: “*Las diligencias preliminares en sede policial y su incidencia en el delito de Trata de Personas, Lima Norte - 2020*”; presentado – UCV. Estudios realizados para diagnosticar como la actividad de la diligencia efectuadas por la institución policial repercuten en contrarrestar el ilícito trata de blancas, en la jurisdicción de Lima Norte. La metodología: este estudio se motivó a realizar una indagación bajo el paradigma cualitativo, llevando a cabo el análisis de las sentencias y el trabajo de entrevistas realizado. Concluye: que el problema del incremento de la carga de procesos ha generado el aplazamiento de las distintas investigaciones, afectando la seguridad legal, dándose cambios en las declaraciones, la renuncia a incriminar los agentes afectados, entre otros situaciones.; las diligencias efectuadas por los agentes policiales sobre el ilícito de trata de blancas no son eficaces, esto se debe al factor del desconocimiento por parte del personal policial a la Norma punitiva procesal, hecho que viene afectando en el menoscabo de prerrogativas, se genera la sobrecarga de los procesos, se vienen aplazando las actuaciones procesales que promueve el órgano fiscal, poniendo

en inseguridad la protección de las agraviadas; por otro lado, el contexto generado por la sobrecarga de casos en sede de las comisarías a repercutido en los retrasos para efectuar las diligencias establecidas, en los plazos también altera, todo ello afectó el factor seguridad de las agraviadas, situándose en un contexto de ser vulnerados de forma reincidente por el procesado, es ahí donde las víctimas suelen rendirse o no continuar con la denuncia, no coopera en declarar lo manifestado en las primeras declaraciones, y deciden ya no colaborar con la autoridad.

(Chávez, 2021), en su investigación denominada: “*Clima organizacional y productividad de la carga procesal en los despachos de las fiscalías provinciales penales corporativas de Huánuco 2015 - 2018*”, presentada - UNHV. La finalidad fue examinar el factor organizativo en relación al rendimiento sobre la carga del proceso en la unidad fiscal de la jurisdicción de Huánuco. Metodología: es un trabajo de carácter aplicativo, entre las dos variables. La parte muestral lo conformo 134 agentes conformado por asistentes y fiscales, que elaboran en la sede fiscal. Llegando a utilizarse la técnica y el instrumento siendo una encuesta paralela a un cuestionario. Concluyó: llegado a elaborarse el trabajo se arribó a establecer que, la relación existente entre el factor organizativo y el factor rendimiento de la carga de los procesos es bajo en la unidad fiscal de la jurisdicción de Huánuco, llegando a corroborarse con el modelo estadístico empleado Spearman, que arrojó el resultado de 0,269. Así mismo, se determinó que un trabajo planificado en relación al rendimiento de las cargas de los procesos registra un nivel bajo en la unidad fiscal de la jurisdicción de Huánuco, además de eso, se estableció que la actividad laboral realizado bajo equipo en relación

a la producción de la carga procesal es baja en sede fiscal de la jurisdicción de Huánuco. Y por último Índico que el factor direccionamiento en relación a al rendimiento de la carga de procesos deficiente en sede fiscal de la jurisdicción de Huánuco.

(Salvador, 2019), en su tesis titulada: *“Relación entre la carga procesal y la producción fiscal en las fiscalías penales de Soritor, Jepelacio y Moyobamba en el primer semestre del año 2018”*, presentada -UCV. Se encaminó al objetivo de efectuar un análisis sobre la relación existente entre el rendimiento de la unidad fiscal y la carga de procesos, entre jurisdicciones, Jepelacio, Moyobamba y Soritor. Metodología: en su marco de investigación se llevó a emplear un estudio de índole no experimental, su diseño fue relacional entre las diferentes variables. Llegando a hacerse uso como su compuesto muestral un número de 1951 casos reales, para tal fin se dispuso a instrumentalizar la guía para llevar a cabo un análisis de la parte informativa en conectividad con las cargas procesales y el rendimiento de la fiscalía. Concluyó: que, en la labor por parte de la fiscalía en cuanto a su rendimiento para bajar la sobrecarga de procesos, se dispuso a dar solución a 1237 casos dentro del semestre 2018 enlace de fiscales. Iniciándose el mes de enero con 237(12%,) procesos resueltos, ya posteriormente los meses consecutivos se venía resolviendo menos casos, resaltándose qué en el primer mes del año 2018 fue un mes resolvió más casos siendo un número de 254 resueltos. Esto deja evidencia que en las unidades fiscales no viene habiendo producción, puede darse por diversos factores como el tiempo, o cierto obstáculo que no dejaron realizar un trabajo productivo.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Sobrecarga procesal

Concepto:

Respecto a este concepto llegó a señalar Hernández que, la carga de los procesos se estandariza en un tiempo anual, este concepto a su trata dos factores: el primero hace mención a los procesos ingresados siendo mayor a 26 casos anualmente, que no fueron culminados. Es así que la carga de procesos viene a ser el número de expedientes o los números de casos total que debe atender el agente jurisdiccional. Y por otro lado las descargas procesales vendrían a ser los expedientes resueltos por el juez o los casos en los que el juez da su decisión de Sentencia. Hernández (2009).

También se debe entender, como aquellos casos que supera lo normal, en los despachos dentro de los distritos judiciales, llegando a darse estos efectos por la errada forma de distribuir los procesos, por contarse con elemento personal acortado, por la ausencia de materiales avanzados de tecnología generando un atraso en el avance de los expedientes, haciendo que a la postre los procesos en cauce se demoren o amplíen los plazos al no llevarse a cabo las diligencias establecidas. Castro (2017).

Asimismo, se determinó qué, ingresada a ser vigente la Norma punitiva adjetiva, llegó a generar un problema que no se esperaba, por establecerse cierta contradicción entre la función de la unidad policial y el órgano persecutor; dado que a la institución policial se le dispuso a llevar a cabo una investigación material; y a la institución fiscal ser el ente que dirige las investigaciones, donde en las actividades investigativas en la mayoría de los casos tiene siendo

encomendado, es ahí donde se genera el rechazo por parte de la unidad policial sobre los lineamientos establecidos por el fiscal; además de eso a la unidad policial se le prohibió emitir que solía realizar acorde a lo establecido en la norma de Procedimientos punitivos - código de 1940, comportándose este atestado como una prueba frente al juez que instruía situación que cambió posteriormente, donde la unidad policial solo puede derivar un informe policial.

Todos los acontecimientos mencionados ha generado un impacto para darse una sobrecarga en los procesos dentro de la fiscalía derivándose de las unidades policiales, también originando que el personal policial no pueda finalizar con la actividad dirigenal y llegando a ampliarse los plazos a efecto de la solicitudes realizadas, y con ello también se aplaza las actividades de las inteligencias preliminares, esto mismo que también incide en darse la descarga de los expedientes y pone en una inseguridad a las víctimas. Müller (2017).

Las cargas de casos no solo se le concibe a aquel acumulado de expedientes que están en las instituciones que administra justicia, sino también vienen a hacer el trabajo que llevaban a cabo los agentes jurisdiccionales, y qué tienen que llevar un trabajo de forma integrada para ir disminuyendo estas cargas de procesos, Segura (2017). Además de eso también afirmó, que cuando se habla de las cargas procesales hace mención a la cantidad expedientes es que se encuentran en espera hacer resuelto en el área jurisdiccional. Por tanto, la carga de casos son aquellos expedientes que se encuentra en la espera para darse trámite; también se puede determinar la carga de procesos llegando a restar los expedientes egresados con el número de casos que han sido resueltos en un determinado tiempo, Segura (2017).

No obstante, al respecto también se manifestó el tribunal constitucional en base a la resolución que pudo emitir, el problema de la carga de procesos últimamente se ha vuelto he vuelto alarmante, esto actualmente cuando se menciona sobre la carga de expedientes no se refiere a aquella diferencia que se da entre los procesos ingresados y los expedientes que fueron culminado por una sentencia, sino que ya se tornó complejo. Es así que, en la realidad dentro del sistema jurídico, viene habiendo un número de 2 millones de casos que se encuentran pospuestos y en trámite a nivel de todas las instancias que administran justicia en el Perú, haciendo que a la figura de la carga procesal se le proactiva como aquella dificultad o una contingencia que afecta la administración de justicia de forma.

Casos tramitados en la fiscalía.

Está constituidos por aquellas denuncias sobre hechos delictivos que se dieron a conocer al órgano fiscal, siendo todos estos casos parte de su competencia. Bueno estos serán inicio con la actuación de las indagaciones preliminares que es parte de las vacaciones preparatorias, que posteriormente se llega a formalizar dicha denuncia o se súbrese la investigación, en caso de la acusación se puede llevar a cabo de manera directa o a solicitar la interposición del criterio inmediato. Reategui (2019).

Impedimento de la carga procesal para el acceso de justicia

Respecto a esta problemática se supo manifestar en la investigación que debido al factor de la sobrecarga de casos no se estaría dando un buen cauce las solicitudes los usuarios, es por eso que las actuaciones dentro del proceso qué

demanda que se realice y pueda finalmente culminar con una sentencia, todas estas actuaciones son realizados de forma tardo. Hernández (2008).

Causas de la carga procesal

La cuestión de la carga de casos, este tiene su Génesis cuando se da el ingreso un enorme número de procesos, alterando así el normal cauce de los procesos, generándose el exceso de trabajo y la baja de la efectividad en la resolución de expedientes, los brazos se aplazan, y se generan varias repercusiones.

Las causas para generarse estos dilemas, parte de los agentes quienes laboran en el sistema de justicia, al cual no se les establece como exigencia encontrarse preparado para llevar a cabo una gestión en materia administrativa dentro de su independencia, llegando a darse un trabajo deficiente y viciado en plazos. A ello se adiciona la cuestión del formalismo donde se reclama el cumplimiento, esto trae un atraso al desarrollo de los procesos, y el aparato de justicia se encuentra en un estado donde limita a las funciones de los operadores justicia.

Asimismo, a estas dificultades se suman a las defensas técnicas que no se encuentran preparados, no siendo los agentes que deben a su patrocinado para emplear que le generen costos mínimos, y los procesos se den de forma rápida, llegando a emplearse medios efectivos como la conciliación, investigación soluciones notariales, recurrir a un arbitraje para dar solución a los conflictos de manera alterna.

Factores que determinan la carga procesal.

Todas las circunstancias se puede visualizar un conjunto de factores que conllevan a la ampliación de la carga de expedientes, el aumento de la ciudadanía, las relaciones sociales que van a generar altercados, y la

ineficiencia de los agentes que administran justicia en dar respuesta a los procesos. Hernández (2009).

También llegó a sostener Solórzano, al manifestar que, entre los factores que generan el aumento de casos por la llegada de los ciudadanos nacionales, y también por la recepción de agentes extranjeros de diferentes estados en suelo nacional. Solórzano (2009). Aquí se puede nombrar otros factores que afectan para el incremento de los expedientes procesales, siendo el aspecto social, tales como la situación de pobreza de la población, el trabajo dilatorio realizado por la defensa técnica, y el escaso recurso.

Segura por su parte, manifestó que los factores para que pueda darse el incremento de expediente en el proceso está original por el incremento de la población criminal, por la escasez de trabajo, por las manifestaciones sociales dadas frente al estado, el aumento el número poblacional, y a efecto de la eficiente atención y gestión de las unidades jurisdiccionales. Segura (2017).

Por otro lado, llegó a puntualizar Villalobos, que el problema es dado por dos aspectos: el primero, está dado por el aumento de la ciudadanía, el cual conlleva a que también haya un aumento y mayor carga de expedientes; el segundo está dado por el problema de la inaccesibilidad a obtener justicia, y por factores que no depende directamente del órgano jurisdiccional, es así como las políticas del estado, la falta de oportunidad de trabajo o empleo. Villalobos (2004).

Consecuencias de la carga procesal.

En esta parte referente a las a los efectos que ocasiona la sobrecarga de procesos vienen a ser: viene a ser el retraso de los casos, que a la vez incrementarse el gasto para el pago a la defensa técnica; Asimismo este es producto del trabajo

lento que se realiza, demandando mayor costo no abriendo una brecha de corruptela en la administración de justicia; el retardo en darle cauce a los casos el acortamiento de los plazos para atender a cada expediente, la calidad de atención del fiscal es menor, se genera aplazamiento para establecer las audiencias. Yana (2017).

Por otra parte, también sostuvo, que las obstrucciones de los procesos se ven dados por que lo genera el mismo usuario, esto a razón que el usuario se encuentra desorientado al momento de trasladarse a las dependencias jurisdiccionales, ocasionándose un caos. También hay un desconocimiento sobre la ubicación de las oficinas de los juzgados, observando sé que hay una mala distribución de la ubicación de sus dependencias. Se logró notar de igual modo la carencia de los espacios adecuados para el desarrollo de la labor judicial, esto ocasionado porque sus infraestructuras son alquiladas no tienen infraestructura adecuada, ante la creciente sobrecarga de casos sí se llega a improvisar lugares para la atención; se refleja la ausencia de espacios para recepcionar los casos de la población, los espacios o establecimientos se ven sobrepoblados generándose un desgaste de las infraestructuras.

2.2.2. Investigación material delito

Investigación del delito

Viene a ser aquella fase de la investigación sobre un hecho delictivo, donde se operativiza estrategias y procedimiento por parte de los agentes policiales de la división de investigación, esta actividad llevada a cabo en el contexto de haberse realizado la comisión de un hecho que reviste delito. El proceso a investigar tiene su Génesis desde que se le da el comunicado del hecho, desde

que se le comunica o informe sobre lo ocurrido un crimen, es así que todas las actuaciones realizadas en investigación serán levantadas en una carpeta fiscal.

Donde cabe resaltar que esta carpeta se allá compartido en dos en uno principal y el otro auxiliar, dónde estas investigaciones que se llevarán a cabo está constituido por etapas a una estrategia establecida, que debe ser estructurado y sistemático la actividad; así mismo llegando a describir la forma como se realizó el delito, los detalles, la conducta perpetrada, todo esto será detallado con la finalidad de aclarar lo ocurrido dentro de los hechos en investigación

La investigación del delito y la dirección de fiscal

Dentro del desarrollo de una investigación de un hecho o de la consumación de un delito, tiene hacer que fiscal juntamente con las unidades de Auxilio que son la institución policial y los peritos criminalísticos en la escena delictiva pueden encontrar un conjunto de elementos probatorios, evidencias o quizás indicios, que posteriormente estos elementos pasan a ser un medio probatorio; este mismos apoyará a establecer el hecho delictivo, también servirá de sustento para estructurar argumentos dentro del proceso.

Si se lleva a cabo un diagnóstico sobre un hecho delictivo, lo lógico sería, que esto continuaría con la acción de establecer una denuncia para posteriormente se ventile en la etapa de juzgamiento; para el cual sé estructuraría una tesis sobre el caso para el cual se haría uso de medios idóneos, para poder dar con detalles y materiales probatorios que justamente que sí se llevó a cabo una conducta delictiva; por lo tanto la labor que va a realizar el agente persecutor y el personal policial en colaboración con los agentes de criminalística viene a ser fundamental, para llevar a cabo un diagnóstico del hecho de manera

minuciosa y rigurosa, para posteriormente estructurar la teoría delictiva y con ello se pueda acusar al investigado.

Por otro lado, también se manifiesta, que para llevar a cabo una investigación es necesario la empleabilidad de un cuadro constituido por diferentes disciplinas, agentes para que investigan valen decir el agente persecutor, personal policial y el personal de peritaje, lleven a cabo una labor integral. Es así que las instituciones quiénes son parte de una investigación delictiva deben tener presente que si se lleva a cabo una investigación de forma errada ellos traerían consigo, disputas, injusticia e impunidad, y tomar el craso error de llegar a sentenciar a un inocente y absolver culpable

Interviniente policial

El actuación es llamada a realizar a la institución policial, siendo los primeros personajes de trasladarse al lugar donde sucedió el crimen, llegando a realizarlo por haberse generado una denuncia, de oficio o por encomienda de la fiscalía; es la institución que tiene la obligación de proteger los lugar, todo inicio y elemento que se circunscribe al lugar en custodia, para posteriormente intervenir en las investigaciones de acuerdo al rol designado a cada agente policial. (Manual de criminalística para las escenas delictivas, s.f.).

La unidad policial, tiene la responsabilidad de preservar las escenas delictivas o el lugar donde se perpetró delito; por tanto, la policía está ordenada a acceder el ingreso del lugar preservado a agentes de investigación que fueron autorizados, aquí peritos, agentes encargados de auxiliar, los efectivos policiales que están a cargo de investigar delito y a los agentes fiscales. Pechar (2018).

Asimismo, respecto al tema sostuvo González, que en el Estado de México el protocolo de investigación define que el personal que investiga el hecho delictivo da su aporte sobre las investigaciones efectuadas; dado el contexto si es necesario dos personales que investigan realizará una custodia del espacio delictivo, y si amerita las diligencias pertinentes que se demanda, donde posteriormente informará a la gente fiscal. (González, s.f.)

Por otra parte, el primer agente que llega a la escena delictiva es el que comunica solicitando asistencia para preservar la escena delictiva, el cual realiza una evaluación considerando que en estos casos hacer importante la custodia de la integridad, la vida y de los agentes afectados; siendo necesario realizar su actividad con prevención, el cual debe portar los medios necesarios, siendo asistida por la unidad institucional a la que depende (González, s.f.)

Conocimiento y comprobación del hecho.

En la labor que desempeñan de manera conjunta entre el Ministerio persecutor y la unidad policial, se basan en un manual aprobado por ambas entidades, por tanto las investigaciones referentes a hechos delictivos violentos, como el homicidio, cuando intervenga un agente de la policía Nacional, el cargo que tuviera o la especialización, cuando les llega la noticia criminal de hechos de homicidio o actos delictivo, haya alguna evidencia de haberse realizado una hecho delictivo, tomará el caso a investigar de forma inmediata y estará en la obligación de constatar la noticia delictiva, llegando a la esfera delictiva debiendo tomar precauciones, protegerlo la escena del delito de cualquiera elemento externo y no pueda darse alguna alteración por elementos externos. Todos los datos que se llegan a obtener preferente a la escena delictiva se deben

levantar en acta, todas las diligencias realizadas y debe constar en tres copias. Y finalmente el agente policial llegará a informar a la institución policial al cual depende, con la finalidad que el encargado o el jefe, debe derivarse a la escena delictiva para realizar el apoyo, con la finalidad de proteger la escena delictiva y no se ha afectado por elementos externos.

Cadena de custodia

Viene a ser una institución que consiste en realizar la actividad documentaria de forma minucioso, detallado de forma cronológica, que se presenta junto con las pruebas obtenidas de la investigación realizada. Es así que viene a ser una forma de documentación que se lleva desde el inicio hasta la culminación del trabajo físico de la unidad policial. Es importante que quede detallado todos los actos realizados, para que continúe su cauce las pruebas, siendo transitado esto desde el lugar delictivo continuando a arribar hasta el juicio oral. Naciones Unidas (2009).

Los peritos y la criminalística en la investigación

En la norma procesal, establece dispositivos que faculta intervención a la unidad policial a realizar las investigaciones, pero en condiciones de ser conducido por el órgano fiscal quién es el que dirige la investigación, esto se dispuso con la finalidad de llevar a cabo investigaciones acertadas, y hacer que dentro de la institución policial se estructura una unidad de carácter científica, cómo se viene trabajando en países ya desarrollados. Es así que se debe llevar a cabo reformas en relación a lo que acontece en la Esfera social.

Así mismo, también se debe tener presente y no dejar desapercibido la labor que llegan a efectuar los agentes peritos dentro de una escena delictiva pertenecientes de la unidad policial y del órgano fiscal. Por eso es importante la labor que efectúan los especialistas peritos, dado que su informe será elevado como medio de prueba en la investigación seguida, dado que va a generar incidencia en el proceso, esto también porque el perito especialista es la gente que va a aclarar sobre las inquietudes y dudas que puede generarse en el trabajo de los jueces.

Además de eso, los agentes peritos de criminalística, no es atendido por el régimen, no hay programas orientados al trabajo de fortalecer las actividades a los agentes peritos, tampoco se viene dando alguna mejora a estas instituciones auxiliares del poder judicial, logrando verse que el apoyo que puede brindar la labor de peritaje viene a ser significativo, para el esclarecimiento de los procesos y en la etapa de enfriamiento.

Crítica al trabajo de los actores en la investigación

Diversas preguntas, ideas y opiniones critican y cuestionan la actuación de los tres personajes principales de Policía Criminal: el fiscal, los policías y los peritos. Los críticos dicen que será difícil lograr cambios positivos y señalan importantes problemas de corrupción que afectan a muchas instituciones de investigación. Por otro lado, también existen peritos tributarios, policías y especialistas cuya experiencia es altamente valorada y que brindan servicios que impactan positivamente en la administración de justicia, las investigaciones y los procesos penales, cumpliendo con su propósito primordial de justicia. Deben reconocer la importancia de su trabajo y valorar los diversos informes que producen para explicar y esclarecer la administración

de justicia, y reconocer la necesidad de fortalecer este campo de investigación y deben ser cuidadosos.

Escena del crimen

Una escena, lugar o zona de un delito es un lugar donde se presume que se ha cometido un delito, donde se han violado los derechos personales de una persona, donde se ha violado la integridad física y personal de una persona, o donde se ha puesto en peligro la vida de una persona o ha sido amenazado; también se considera un lugar robado o destrucción de bienes materiales. Esta escena del crimen también debe incluir las rutas de acceso, el centro del incidente, las rutas de escape y las áreas circundantes en toda el área donde se pudo haber cometido el crimen. Fernández (2015), el autor afirma: "La identificación y consideración del entorno de la escena del crimen, donde se cometió o cometió el delito, con el fin de determinar la entrada y salida del sospechoso del delito y su juicio. La identificación de los lugares crea un panorama más amplio para la búsqueda y búsqueda de pruebas". relacionado con un delito. "

Viene es un lugar, lugar o espacio donde tuvo lugar un incidente, acto o delito, por lo que se deben tomar diferentes pasos para encontrar diferentes elementos de evidencia, pistas y pruebas relacionadas con el delito que se investiga. Las escenas o lugares del crimen suelen ser lugares en movimiento, estacionarios, abiertos, cerrados o mixtos.

Clases de escenas del crimen

Lugar abierto: Es un lugar o espacio sin paredes, muros o bloques protectores contra diversas influencias naturales como rayos de sol, lluvia, polvo, viento, etc. Por ejemplo, los lugares y entornos donde se encuentran señales

importantes y evidencia valiosa, como parques, calles, jardines, campos y prados, requieren mayor cuidado ya que son más propensos a la descomposición y la contaminación. Teniendo en cuenta que diversas condiciones ambientales facilitan la destrucción de señales y pruebas, las precauciones que deben tomarse en la escena del crimen deben ser muy cuidadosas y urgentes.

Lugar cerrado: Vienen a crear lugares y espacios protegidos de diversas influencias ambientales. Este tipo de escenario, como una casa, centro comercial, almacén, depósito, lote, garaje, etc., tiene algunas ventajas o ventajas en las investigaciones criminales porque es fácil establecer límites según la escena del incidente. Permite una mejor observación de las dimensiones del lugar y evita posibles contaminaciones causadas por terceros o personas ajenas al estudio (otros). Por tanto, la contaminación también puede ser causada por la luz natural, la luz solar, la lluvia, el polvo, el aire, etc. factores naturales. De manera similar, los procedimientos realizados en la escena del crimen (ambiente cerrado) facilitan el manejo de la urgencia de recolectar pistas y pruebas porque el trabajo se realiza en un ambiente protegido.

Lugar de carácter mixto: Aquí es donde se incluyen dos o más escenarios, pero vinculados a una encuesta. Debido a que las ubicaciones incluyen edificios, vehículos, patios, parques y otros derechos de paso públicos, y siempre están asociados con un solo delito, las ubicaciones de delitos mixtos incluyen muchos tipos diferentes de ubicaciones y lugares donde se pueden haber cometido delitos.

Lugar – móviles: Es un lugar o espacio que tiene la propiedad de trasladarse de un lugar a otro. Esto se aplica a aviones, vehículos, embarcaciones, motocicletas y cualquier artículo que por sus características pueda ser trasladado de un lugar a otro. No importa cómo se utilice para lograr el objetivo.

2.3. Bases filosóficas

La investigación del delito desde la noticia crimines es complejo, se requiere de especialización en las técnicas de operatoria en investigación criminal, a fin de buscar la verdad de la materialización y/o forma y circunstancias de cómo se produjeron los hechos, identificando, ubicando y capturando al autor y con las debidas evidencias ponerlo a disposición del fiscal para que construya su teoría del caso y a la postre logre el auto de enjuiciamiento.

Los antiguos griegos siempre se preocuparon los alcanzar la verdad, en busca de ello Sócrates lanzaba preguntas y repreguntas a sus discípulos, para aproximarse a la verdad de los que era la polís, la moral, lo bueno, etc., Platón lo refutaba pues, ello era finalista e inalcanzable, para Aristóteles era algo metafísico, no en el sentido que, va más allá de los sentidos como algo sobrenatural, divino a decir de Santo Tomás de Aquino, sino la verdad consistía en buscar la esencia, el origen y principios primeros de algo; los romanos cuestionaban, la verdad es inalcanzable, lo que se busca es convencer, persuadir de ahí que resultaron grandes retóricos y oradores, pareciera que hoy prevaleciera ello (convicción) pues el Código Procesal Penal habla de ello (que existan suficientes elementos de convicción), no habla de la verdad.

Es importante el razonamiento, pues en la investigación del delito el fiscal con apoyo de la policía debe preocuparse o aproximarse a la verdad de la forma y

circunstancias de la perpetración del delito, para que sus pesquisas sean exitosas y en el camino no se archiven, alcanzando justicia los agraviados.

2.4. Definición de términos básicos

Acusación fiscal. Viene a ser aquel acto que realiza la fiscalía, esta acusación debiendo ser fundamentado ante la autoridad de competencia judicial, donde se solicite que el proceso en investigación se derive a un juicio oral; por lo cual el fiscal pasará a acreditar que el hecho investigación y la su responsabilidad punitiva en relación al imputado, está acreditación será llevado de forma oralizada, pública en base al principio de contradicción.

Diligencias preliminares. También se le concibe como indagación preliminar, este está constituido por aquellas actuaciones iniciales no en las investigaciones que efectúa el órgano persecutor de forma directa, o también es efectuado por la institución policial cuando se le informa sobre lo acontecido de un presunto ilícito, trasladándose al lugar de los hechos, ya constatado realiza la detención de los autores, y resguarda las evidencias.

Evidencia material del delito. Viene a hacer todo elemento material que conforma la prueba, puede llegar a ser cualquier objeto, cosa de tamaño inmenso o filamentos microscópicos, que se genera cuando se realiza la conducta delictiva, y serán recabados dentro de la escena delictiva. Es así que toda esta prueba material que se haya y luego es recogido para posteriormente estudiarlo de manera adecuada, con la finalidad de hallar información fidedigna en relación al hecho en investigación.

Informe policial. Este informe que realiza la unidad policial en su contenido contendrá todas las actuaciones realizadas para efectuar la intervención, todas

las diligencias llevadas a cabo, y la descripción de los actos investigados; de identidad y domicilio de los investigados, las actas, las declaraciones, el peritaje realizado, todos los actuados que serán fundamental para realizar la imputación.

Juicio oral. Dentro del proceso común viene a ser la última etapa, que es el escenario donde se actúan toda prueba y donde posteriormente el agente jurisdiccional resuelve su sentencia, llegando a darse condenas para algunos o total o de lo contrario dar su absolución. El segmento del juicio oral se desarrollará fundado en la acusación de la fiscalía, y lo rige los distintos principios procesales tales como publicidad, inmediación, contradictorio y oralidad.

Justicia celer. Este principio conlleva a que la justicia impartida debe ser de forma proporcional, y desarrollarse dentro de los plazos establecidos, por la autoridad que detenta la competencia como lo establece la Norma, y sin que afecte o me armé algún obstáculo o merme el proceso.

Investigación material del delito. La actividad investigativa llevado en un proceso, para aclarar un hecho delictivo, para dar con el responsable, Y si este delito fue planeado o simplemente cometido, para el cual lleva a cabo el recabar los elementos o pruebas, así como también se puede establecer si se llegó a realizar el débito o no fue parte del acto delictivo.

Sanción penal efectiva. En el marco de la Norma punitiva, las penas a imponerse vienen a ser de índole efectiva, dicho de otro modo que toda persona sentenciada debe estar recluido en una entidad carcelaria; al cual también

dispone que se puede imponer penas suspendidas, debiendo notarse tres requisitos el cual lo estipula la norma punitiva en la parte del artículo.

Sobrecarga procesal. Viene a ser un problema que se ocasiona por la ineficiencia que se está en el momento de procesar los casos dentro que ingresar, que lo constituye los expedientes se suma día a día sobrepasando los casos que puede atenderse de manera formal; está sobrecarga de procesos el volumen que sobrepasa a la carga de trabajo que suele tener el juez. Es así que las descargas de los procesos vienen a ser aquellos casos el juez finaliza con su decisión.

Teoría del caso fiscal. Viene a ser aquella tesis que plantea el agente persecutor sobre aquel hecho de trascendencia jurídica, empleando para ello las bases jurídicas y sustentándose en pruebas hallados; es aquella tesis que las partes del proceso en investigación plantea sobre de cómo se dio los hechos, fundamenta la responsabilidad del investigado, corroborado con las pruebas que llegarán a ser presentados en el acto del juicio.

Víctimas y agraviados. En relación a ello llegó a sostener el investigador Julio Matos, haciendo referencia al concepto de la víctima, y qué manifiesta que evidentemente hay diferencia: la persona víctima es aquel agente que ha sido afectado por el delito ocasionado; y sujetos pasivos son aquellas personas que son propietarios del patrimonio tutelado jurídicamente, es así que el agraviado dice la gente que ha sido afectado o que ha sufrido una afectación por el hecho delictivo.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

La sobrecarga procesal ha tenido implicancia en el desarrollo de la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura durante el año 2023.

2.5.2. Hipótesis Específicas

HE1. Los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023.

HE2. Sí los informes policiales se elaborarán solo para investigaciones donde hay responsabilidad delictiva del imputado, entonces se hubiera descongestionado la carga fiscal en Huaura-2023.

2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cómo, ha implicado la sobrecarga procesal en la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura-2023?	La sobrecarga procesal ha tenido implicancia en el desarrollo de la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura durante el año 2023.	V1=VX SOBRECARGA PROCESAL	Un despacho fiscal conformado generalmente por cinco personas, tiene que atender a miles de denunciantes, resultando ímprobo investigar la totalidad de sus denuncias, se tiene que diligenciar en el plazo de ley cuando hay detenidos de por medio, ello vendría forjando jornadas de trabajo profesional que exceden las doce horas diarias.	Mediante informe policial se da cuenta todas las diligencias preliminares practicadas para el esclarecimiento del delito; actualmente la fiscalía abarrotada de documentación pasiva sin objetividad de evidencia acerca de los responsables del delito, se archivan los casos y ello es producción, sin que las víctimas y agraviados reciban justicia.	-Nivel de archivamiento -Nivel de impunidad -Eficacia de la investigación -Director de la investigación -Teoría caso fiscal
		V2=VY INVESTIGACIÓN MATERIAL DELITO	Art. 67 CPP “los efectivos de la Policía Nacional que realizan función de investigación, de motu proprio, al tomar conocimiento de un hecho delictivo están en la obligación de dar cuenta en forma inmediata al Fiscal”, el representante del Ministerio Público debe gerenciar el modus operandi para investigar y esclarecer el delito denunciado en su jurisdicción.	Las fiscalías de Huaura están abarrotadas de informes policiales sin contenido objetivo de materialidad y responsabilidad delictiva, se pronuncian por el archivo de los casos, sin que las víctimas y agraviados alcancen justicia y pulula la impunidad, a mayor carga fiscal mayor número de archivamiento de caos, ello se toma como producción fiscal.	-Esclarecimiento del delito -Investigaciones exitosas -Justicia célere agraviados -Nivel de especialización -Informe policial inconsistente

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

Investigación básica normativa, se busca insertar en la norma procesal penal que, los informes policiales solo deben elaborarse cuando en la investigación se deduce la presunción del imputado con el delito, así no se abarrotaría las fiscalías de tanta documentación pasiva inconsistente, con mérito al archivamiento del caso de nivel descriptivo correlacional entre variables “sobre carga procesal” y “investigación material del delito”, de enfoque mixto, cuantitativamente contamos con una población y muestra numérica, los resultados serán representados en tablas y cuadros de porcentajes, los mismos que serán valorados, comentados e interpretados (cualitativo).

3.2. Población y muestra

Constituido por fiscales y policías que investigan el delito en la sede fiscal de Huaura, cogeremos como muestra a veinte elementos (seis fiscal y catorce policías).

3.3. Técnicas e instrumentos

Como técnica aplicaremos la encuesta anónima y el instrumento cuestionario de preguntas cerradas para marcar alternativas, logradas de la operacionalización de nuestras variables.

3.4. Procesamiento de presentación de resultados

Los datos logrados de la encuesta serán almacenados en el sistema informático Excel, los resultados que arroje (tablas y figuras) serán debidamente interpretados por el tesista.

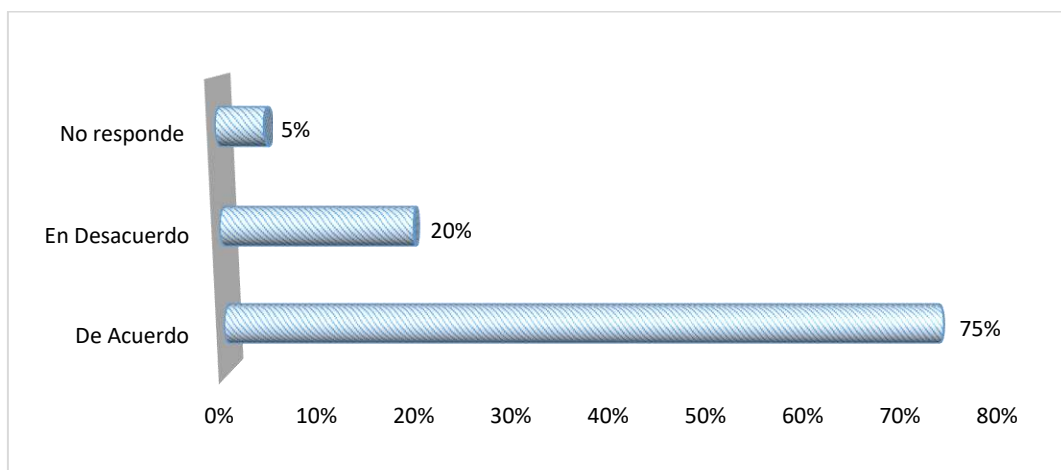
CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultado

1. La sobrecarga procesal ha implicado en el desarrollo exitoso de la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura-2023.

Condición	n	%
De acuerdo	15	75%
En desacuerdo	4	20%
No responde	1	5%
TOTAL	20	100%



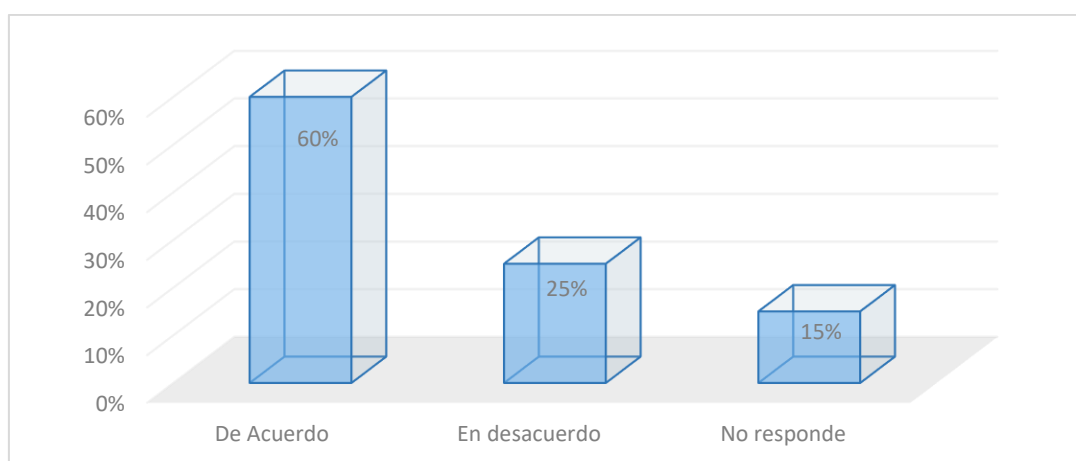
Lectura

El sondeo de la muestra constituido por seis fiscales y catorce policías que investigan el delito en la provincia de Huaura, un 75 % coincidieron en afirmar que, la sobrecarga procesal ha implicado en el desarrollo exitoso de la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura-2023, fiscalías de Huaura y del país se encuentran abarrotadas de informes policiales sin contenido objetivo de materialidad y responsabilidad delictiva, donde el titular de la acción penal tiende a pronunciarse por el archivamiento de los casos, sin que las víctimas y

agraviados alcancen justicia y pulula la impunidad, urgente necesidad de implementar en nuestra provincia mayor número de despachos fiscales especializadas ante la excesiva y cada vez creciente carga de los casos que vienen afrontando, así enfrentar con certeza los procesos penales, pues no son suficientes los esfuerzos realizados para cubrir las brechas de atención, por sobrecarga, se vienen agendando diligencias pasado los dos o tres meses, 20 % en desacuerdo y 5 % no responde.

2. Los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023.

Condición	n	%
De acuerdo	12	60%
En desacuerdo	5	25%
No responde	3	15%
TOTAL	20	100%



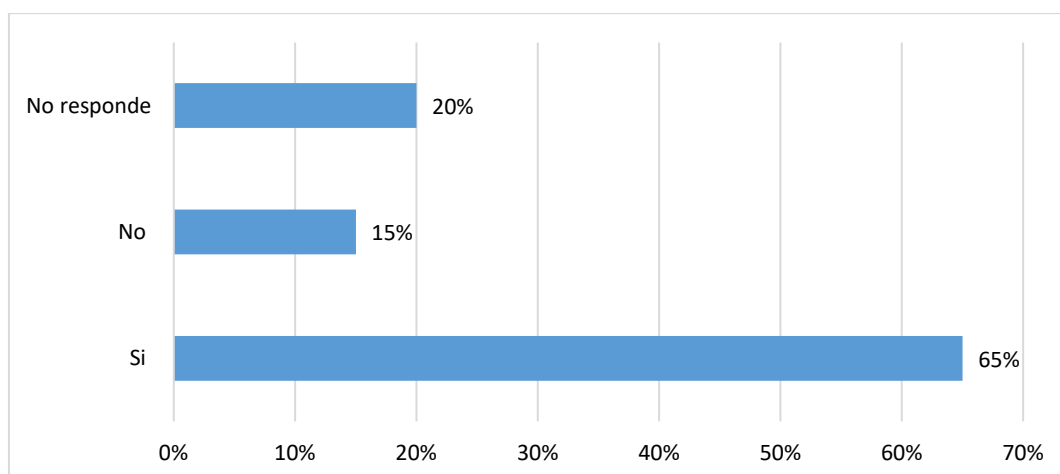
Interpretación

60 % dio respuesta afirmativa, los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023, la autoridad policial mediante informe escrito dará cuenta

de todas las diligencias preliminares practicadas para el esclarecimiento de la verdad material del delito (art. 67 Código Procesal Penal), el término “dará cuenta”, ha traído como corolario de que en la actualidad al fiscal la policía que realiza las pesquisas lo bombardee con tanta documentación pasiva, donde la policía de cumplimiento realizó sus diligencias sin lograr la debida evidencia acerca de los responsables del delito; convirtiéndose la fiscalía en una gran mesa de trámite documentario y archivamientos de casos fiscales como producción, sin que las víctimas y agraviados reciban justicia. 25 % no estuvo de acuerdo y 15 % sin marcar respuesta.

3. Los informes policiales deben elaborarse solo cuando hay responsabilidad delictiva del imputado, ello hubiera descongestionado la carga fiscal en Huaura-2023.

Condición	N	%
De acuerdo	13	65%
En desacuerdo	3	15%
No responde	4	20%
TOTAL	20	100%

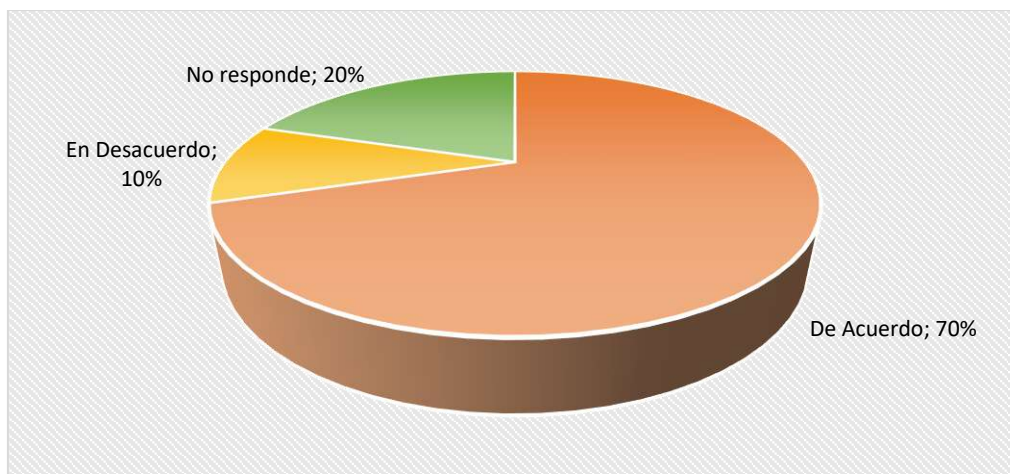


Comentario

65 % de acuerdo, los informes policiales deben elaborarse solo cuando hay responsabilidad delictiva del imputado, ello hubiera descongestionado la carga fiscal en Huaura 2023, con el Código de Procedimientos Penales derogado, los pesquisas formulaban el atestado policial, solo cuando de las investigaciones se deducían que el investigado presuntamente había participado en el hecho delictivo, se le ponía a disposición en calidad de detenido para la acusación fiscal correspondiente, no se le aglomeraba al fiscal de tanta documentación pasiva como hoy en día, e elaboran informes policiales para toda investigación policial, se le bombardea al fiscal con tanta documentación, así lo exige el artículo 67 del Código sustantivo dice: “los efectivos de la Policía Nacional que realizan función de investigación, de motu proprio, al tomar conocimiento de un hecho delictivo están en la obligación de dar cuenta en forma inmediata al Fiscal”. Ello implica mayor carga de casos y archivamientos, ello no se puede tomar como producción fiscal, puesto que, no se está descubriendo el delito ni a los responsables. 15 % en desacuerdo y 20 % sin respuesta.

4. El Ministerio Público titular de la acción penal y persecutor del delito debe gerenciar el modus operandi de la investigación y esclarecimiento del delito.

Condición	n	%
De acuerdo	14	70%
En desacuerdo	2	10%
No responde	4	20%
TOTAL	20	100%



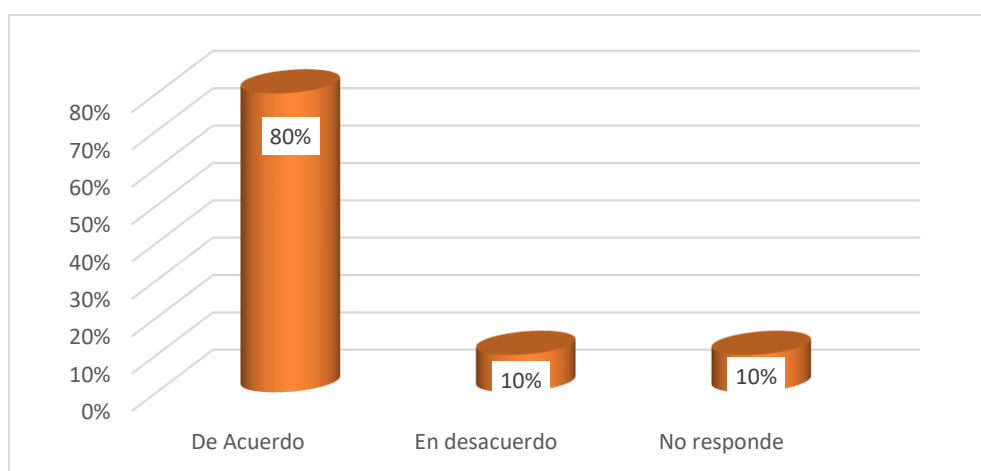
Reflexión

70 %, asintieron, el Ministerio Público titular de la acción penal y persecutor del delito debe gerenciar el modus operandi de la investigación y esclarecimiento del delito, significando que, la investigación del delito es tarea compleja, desde la noticia crimines se requiere de especialización en las técnicas de operatoria en investigación criminal, a fin de buscar la verdad de la materialización y/o forma y circunstancias de cómo se produjeron los hechos, identificando, ubicando y capturando al autor y con las debidas evidencias ponerlo al fiscal quien construirá su teoría del caso y a la postre logre el auto de enjuiciamiento.

Es importante el razonamiento, pues en la investigación del delito el fiscal con apoyo de la policía debe preocuparse y/o aproximarse a la verdad de la forma y circunstancias de la perpetración del delito, para que sus pesquisas sean exitosas y en el camino no se archiven, alcanzando así justicia a los agraviados. 10 % dijo no y 20 % guardo silencio.

5. Falta de personal en sede fiscal Huaura y en todo el país, con mayor agudeza se ve reflejado en las zonas alejadas Oyón, Cajatambo para investigar el delito.

Condición	n	%
De acuerdo	16	80%
En desacuerdo	2	10%
No responde	2	10%
TOTAL	20	100%



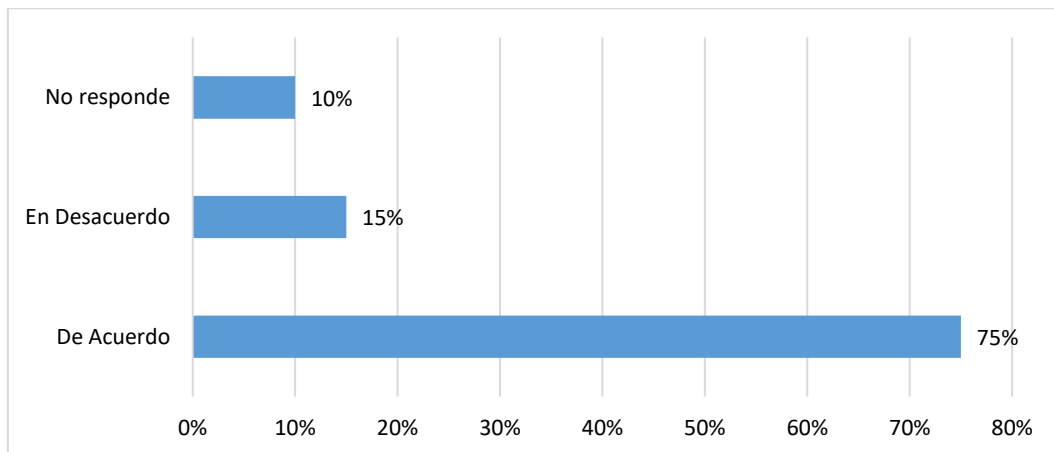
Valoración

Respuesta categórica, 80 % hay falta de personal en sede fiscal Huaura y en todo el país, con mayor agudeza se ve reflejado en las zonas alejadas Oyón, Cajatambo para investigar el delito, aunado a ello, el presupuesto austro con que cuentan les imposibilita operar con eficacia la abrumadora carga de casos en el Distrito Fiscal, en consecuencia, si se incrementara mayor número de fiscalías especializadas en lo penal, entonces permitiría atención célere a las denuncias delictivas; pues los datos estadísticos reflejan que, un despacho fiscal conformado generalmente por cinco personas, tiene que atender a más de 140,000 habitantes, resultando ímprobo investigar la totalidad de sus denuncias, se tiene que diligenciar en el plazo de ley cuando hay detenidos de por medio, ello vendría forjando jornadas de trabajo

profesional que exceden las doce horas diarias. 10 % opinión en contrario y 10 % no responde.

6. Así se trabajará las veinticuatro horas todos los días de la semana resultaría inverosímil reducir la carga fiscal.

Condición	N	%
De acuerdo	15	75%
En desacuerdo	3	15%
No responde	2	10%
TOTAL	20	100%



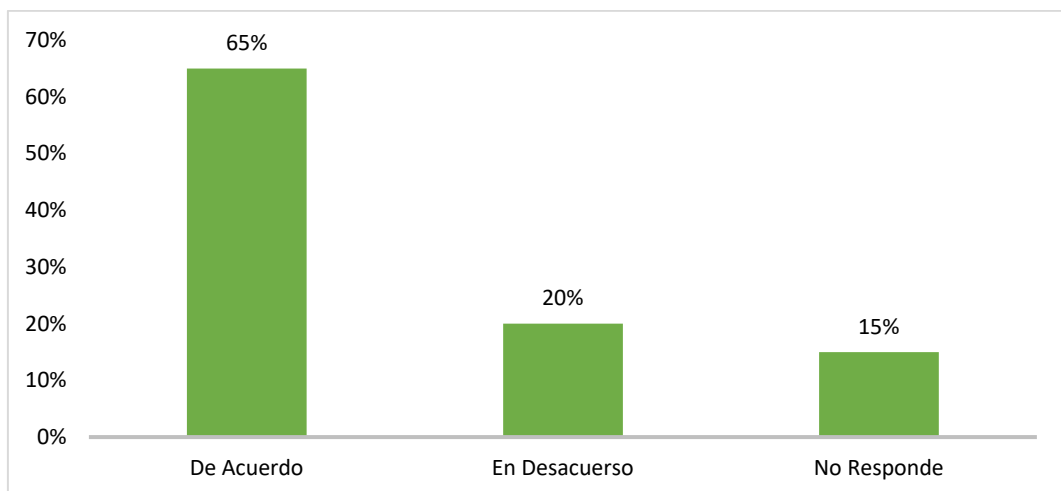
Lectura

75 % de acuerdo, así se trabajará las veinticuatro horas todos los días de la semana resultaría inverosímil reducir la carga fiscal, mientras esté vigente el art. 67 del Código Procesal Penal ocurrirá ello, el trabajo ha colapsado, hay fiscales afectados en su salud, estresados, con secuela de derrame cerebral y muchos tienden a renunciar, frente a todo ello, no se ha registrado el incremento de presupuesto para este sector público, así poder implementar nuevos despachos, los recursos propios no son lo suficiente para invertirlos en equipamiento e infraestructura, dejándose la solución del problema a la imaginación y creatividad

funcionaria fiscal, trayendo consigo que, la tramitación de las denuncias tarden más de dos meses, ello interfiere a la postre el desistirse con las acusaciones. 15 % en desacuerdo y 10 % en blanco.

7. El incremento de carga, es por falta de especialización en la operatoria de investigación criminal o material del delito.

Condición	n	%
De acuerdo	13	65%
En desacuerdo	4	20%
No responde	3	15%
TOTAL	20	100%



Interpretación

65 %, uno de los indicadores del incremento de la carga fiscal obedecería, a la falta de especialización en la operatoria de investigación criminal o material del delito tanto en las unidades especializadas como en las comisarás que investigan el delito, en el plazo prudencial no logran acumular información valedera y debidamente evidencia, que sirva como medio de prueba para que el fiscal construya su teoría del caso y en forma rigurosa y objetiva pueda denunciar y

acusar a los responsables, llevándolos a juicio a fin que reciban sanción penal efectiva, así como, las víctimas y agraviados no logran alcanzar justicia célere. 20 % no conforme y 15 % no responde.

4.2 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general (Respuesta afirmativa al problema general planteado, de formula Hi de investigación y/o trabajo, de característica asociativa entre cualidades y propiedades de las variables de investigación en un espacio y tiempo definido).

La sobrecarga procesal ha tenido implicancia en el desarrollo de la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura durante el año 2023.

Se corrobora con los resultados de tablas y gráficos 01, 04 y 05 por los siguientes fundamentos:

1. El 75 % coincidió en afirmar que, la sobrecarga procesal ha implicado en el desarrollo exitoso de la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura-2023, las fiscalías de Huaura y del país se encuentran abarrotadas de informes policiales sin contenido objetivo de materialidad y responsabilidad delictiva.
2. El titular de la acción penal al recibir informes inconsistentes de la policía, tiende a pronunciarse por el archivamiento de los casos, sin que las víctimas y agraviados alcancen justicia.
3. Pulula la impunidad, urge la necesidad de implementar en nuestra provincia mayor número de despachos fiscales especializados ante la excesiva y cada vez creciente carga de los casos que vienen afrontando, así enfrentar con certeza los procesos penales, pues no son suficientes los esfuerzos realizados para cubrir las

brechas de atención, por sobrecarga, se vienen agendando diligencias pasado los dos o tres meses.

4. 70 %, el Ministerio Público como titular de la acción penal y persecutor del delito debe gerenciar el modus operandi de la investigación y esclarecimiento del delito, pues es una tarea compleja.
5. Desde la noticia crimines se requiere de especialización en las técnicas de operatoria en investigación criminal, a fin de buscar la verdad de la materialización y/o forma y circunstancias de cómo se produjeron los hechos, identificando, ubicando y capturando al autor y con las debidas evidencias ponerlo al fiscal quien construirá su teoría del caso y a la postre logre el auto de enjuiciamiento.
6. Es importante el razonamiento, pues en la investigación del delito el fiscal con apoyo de la policía debe preocuparse y/o aproximarse a la verdad de la forma y circunstancias de la perpetración del delito, para que sus pesquisas sean exitosas y en el camino no se archiven, alcanzando así justicia los agraviados.
7. 80 %, hay falta de personal en sede fiscal Huaura y en todo el país, con mayor agudeza se ve reflejado en las zonas alejadas Oyón, Cajatambo para investigar el delito, aunado a ello, el presupuesto austro con que cuentan les imposibilita operar con eficacia la abrumadora carga de casos en el Distrito Fiscal.
8. Si se incrementara mayor número de fiscalías especializadas en lo penal, entonces permitiría atención celer a las denuncias delictivas; pues los datos estadísticos reflejan que, un despacho fiscal conformado generalmente por cinco personas, tiene que atender a más de 140,000 habitantes, resultando ímprobo investigar la totalidad de sus denuncias, se tiene que diligenciar en el plazo de

ley cuando hay detenidos de por medio, ello vendría forjando jornadas de trabajo profesional que exceden las doce horas diarias.

Hipótesis Específicas

HE1. Los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023.

HE2. Sí los informes policiales se elaborarán solo para investigaciones donde hay responsabilidad delictiva del imputado, entonces se hubiera descongestionado la carga fiscal en Huaura -2023.

Se contrasta con los resultados de tabulaciones y figuras 02, 03, 06 y 07 por el siguiente análisis de los hechos:

1. 60 %, los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023, la autoridad policial mediante informe escrito dará cuenta de todas las diligencias preliminares practicadas para el esclarecimiento de la verdad material del delito (art. 67 Código Procesal Penal).
2. El término “dará cuenta” ha traído como corolario de que, en la actualidad al fiscal la policía que realiza las pesquisas lo bombardee con tanta documentación pasiva, donde la policía de cumplimiento realiza diligencias sin lograr la debida evidencia acerca de los responsables del delito; convirtiéndose la fiscalía en una gran mesa de trámite documentario y archivamientos de casos fiscales como producción, sin que las víctimas y agraviados reciban justicia.
3. 65 %, los informes policiales deben elaborarse solo cuando hay responsabilidad delictiva del imputado, ello hubiera descongestionado la carga fiscal en Huaura

2023, con el Código de Procedimientos Penales derogado, las pesquisas formulaban el atestado policial, solo cuando de las investigaciones se deducían que el investigado presuntamente había participado en el hecho delictivo.

4. La policía ponía a disposición en calidad de detenido para la acusación fiscal correspondiente, no se le aglomeraba al fiscal de tanta documentación pasiva como hoy en día, se elaboran informes policiales para toda investigación policial, así lo exige el artículo 67 del Código sustantivo.
5. El art. 67 del CPP precisa: “los efectivos de la Policía Nacional que realizan función de investigación, de motu proprio, al tomar conocimiento de un hecho delictivo están en la obligación de dar cuenta en forma inmediata al Fiscal”. Ello implica mayor carga de casos y archivamientos, ello no se puede tomar como producción fiscal, puesto que, no se está descubriendo el delito ni a los responsables.
6. 75 %, así se trabajará las veinticuatro horas todos los días de la semana resultaría inverosímil reducir la carga fiscal, mientras esté vigente el art. 67 del Código Procesal Penal ocurrirá ello.
7. El trabajo ha colapsado, hay fiscales afectados en su salud, estresados, con secuela de derrame cerebral y muchos tienden a renunciar, frente a todo ello, no se ha registrado el incremento de presupuesto para este sector público.
8. Se debe implementar nuevos despachos, los recursos propios no son lo suficiente para invertirlos en equipamiento e infraestructura, dejándose la solución del problema a la imaginación y creatividad funcionaria fiscal, trayendo consigo que, la tramitación de las denuncias tarde más de dos meses, ello interfiere a la postre el desistirse con las acusaciones.

9. 65 %, uno de los indicadores del incremento de la carga fiscal obedecería, a la falta de especialización en la operatoria de investigación criminal o material del delito tanto en las unidades especializadas como en las comisarás que investigan el delito.
10. En el plazo prudencial de las diligencias preliminares, no se logran acumular información valedera y debidamente evidencia, que sirva como medio de prueba para que el fiscal construya su teoría del caso y en forma rigurosa y objetiva pueda denunciar y acusar a los responsables, llevándolos a juicio a fin que reciban sanción penal efectiva, así como, las víctimas y agraviados no logran alcanzar justicia célere.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

1. El titular de la acción penal al recibir informes inconsistentes de la policía, tiende a pronunciarse por el archivamiento de los casos, sin que las víctimas y agraviados alcancen justicia.
2. El término “dará cuenta” ha traído como corolario de que, en la actualidad al fiscal la policía que realiza las pesquisas lo bombardee con tanta documentación pasiva, donde la policía de cumplimiento realiza diligencias sin lograr la debida evidencia acerca de los responsables del delito; convirtiéndose la fiscalía en una gran mesa de trámite documentario y archivamientos de casos fiscales como producción, sin que las víctimas y agraviados reciban justicia.
3. La policía ponía a disposición en calidad de detenido para la acusación fiscal correspondiente, no se le aglomeraba al fiscal de tanta documentación pasiva como hoy en día, se elaboran informes policiales para toda investigación policial, así lo exige el artículo 67 del Código sustantivo.
4. El trabajo ha colapsado, hay fiscales afectados en su salud, estresados, con secuela de derrame cerebral y muchos tienden a renunciar, frente a todo ello, no se ha registrado el incremento de presupuesto para este sector público.

5. En el plazo prudencial de las diligencias preliminares, no se logran acumular información valedera y debidamente evidencia, que sirva como medio de prueba para que el fiscal construya su teoría del caso y en forma rigurosa y objetiva pueda denunciar y acusar a los responsables, llevándolos a juicio a fin que reciban sanción penal efectiva, así como, las víctimas y agraviados no logran alcanzar justicia célere.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

1. El 75 % coincidió en afirmar que, la sobrecarga procesal ha implicado en el desarrollo exitoso de la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura-2023, las fiscalías de Huaura y del país se encuentran abarrotadas de informes policiales sin contenido objetivo de materialidad y responsabilidad delictiva.
2. 70 %, el Ministerio Público como titular de la acción penal y persecutor del delito debe gerenciar el modus operandi de la investigación y esclarecimiento del delito, pues es una tarea compleja.
3. 80 %, hay falta de personal en sede fiscal Huaura y en todo el país, con mayor agudeza se ve reflejado en las zonas alejadas Oyón, Cajatambo para investigar el delito, aunado a ello, el presupuesto austro con que cuentan les imposibilita operar con eficacia la abrumadora carga de casos en el Distrito Fiscal.
4. 60 %, los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023, la autoridad policial mediante informe escrito dará cuenta de todas las diligencias preliminares practicadas para el esclarecimiento de la verdad material del delito (art. 67 Código Procesal Penal).
5. 65 %, los informes policiales deben elaborarse solo cuando hay responsabilidad delictiva del imputado, ello hubiera descongestionado la carga fiscal en Huaura 2023, con el Código de Procedimientos Penales derogado, las pesquisas formulaban el atestado policial, solo cuando de las investigaciones se deducían que el investigado presuntamente había participado en el hecho delictivo.

6. 75 %, así se trabajará las veinticuatro horas todos los días de la semana resultaría inverosímil reducir la carga fiscal, mientras esté vigente el art. 67 del Código Procesal Penal ocurrirá ello.
7. 65 %, uno de los indicadores del incremento de la carga fiscal obedecería, a la falta de especialización en la operatoria de investigación criminal o material del delito tanto en las unidades especializadas como en las comisarás que investigan el delito.

6.2. Recomendaciones

1. Pulula la impunidad, urge la necesidad de implementar en nuestra provincia mayor número de despachos fiscales especializados ante la excesiva y cada vez creciente carga de los casos que vienen afrontando, así enfrentar con certeza los procesos penales, pues no son suficientes los esfuerzos realizados para cubrir las brechas de atención, por sobrecarga, se vienen agendando diligencias pasado los dos o tres meses.
2. Desde la noticia crimines se requiere de especialización en las técnicas de operatoria en investigación criminal, a fin de buscar la verdad de la materialización y/o forma y circunstancias de cómo se produjeron los hechos, identificando, ubicando y capturando al autor y con las debidas evidencias ponerlo al fiscal quien construirá su teoría del caso y a la postre logre el auto de enjuiciamiento.
3. Es importante el razonamiento, pues en la investigación del delito el fiscal con apoyo de la policía debe preocuparse aproximarse a la verdad de la forma y circunstancias de la perpetración del delito, para que sus pesquisas sean exitosas y en el camino no se archiven, alcanzando así justicia los agraviados.

4. Si se incrementara mayor número de fiscalías especializadas en lo penal, entonces permitiría atención celeridad a las denuncias delictivas; pues los datos estadísticos reflejan que, un despacho fiscal conformado generalmente por cinco personas, tiene que atender a más de 140,000 habitantes, resultando improbable investigar la totalidad de sus denuncias, se tiene que diligenciar en el plazo de ley cuando hay detenidos de por medio, ello vendría forjando jornadas de trabajo profesional que exceden las doce horas diarias.
5. El art. 67 del CPP precisa: “los efectivos de la Policía Nacional que realizan función de investigación, de motu proprio, al tomar conocimiento de un hecho delictivo están en la obligación de dar cuenta en forma inmediata al Fiscal”. Ello implica mayor carga de casos y archivamientos, ello no se puede tomar como producción fiscal, puesto que, no se está descubriendo el delito ni a los responsables. Debe modificarse.
6. Se debe implementar nuevos despachos, los recursos propios no son lo suficiente para invertirlos en equipamiento e infraestructura, dejándose la solución del problema a la imaginación y creatividad funcionaria fiscal, trayendo consigo que, la tramitación de las denuncias tarde más de dos meses, ello interfiere a la postre el desistirse con las acusaciones.

CAPÍTULO VII

FUENTES DE INFORMACION

7.1 Fuentes bibliográficas

- Rojas, L. (2021). *Las diligencias preliminares en sede policial y su incidencia en el delito de Trata de Personas, Lima Norte - 2020*. Tesis presentada en la Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81924/Rojas_CLW-SD.pdf?sequence=1
- Guerrero, R. (2022). *Capacidades Institucionales y su incidencia en la carga procesal en las investigaciones por ciberdelincuencia, Distrito Fiscal de Lima Centro, 2022*. Tesis presentada en la Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97838/Guerrero_SRY-SD.pdf?sequence=4
- Ortega,S., Morocho, G., y Ormaza,D. (2022). *La sobrecarga de la actividad fiscal por denuncias sin fundamento o incompletas y el principio de celeridad. Caso Sigsig – Ecuador*. Investigación presentada en la Universidad Católica de Cuenca.
<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2771/6366>
- Salvador, J.(2019). *Relación entre la carga procesal y la producción fiscal en las fiscalías penales de Soritor, Jepelacio y Moyobamba en el primer semestre del año 2018*. Tesis presentada en la Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31552/Salvador_ZJS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Novillo,C.(2023). *Sobrecarga del sistema procesal penal por falta de aplicación del principio de objetividad fiscal*. Investigación presentada en la Universidad Católica de Cuenca. Ecuador.
<https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/341/1427>
- Chavez, A. (2021). *Clima organizacional y productividad de la carga procesal en los despachos de las fiscalías provinciales penales corporativas de Huánuco 2015 - 2018*. Presentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6936/PMGP00074Ch535.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Canchón, L. y Arias, W. (2019). *Eficacia de la intervención del ministerio público en los procesos penales del sistema adversarial en Colombia*. Presentada en la Pontificia Universidad Libre de Colombia.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15996/Monografia%20Final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

7.2. Fuentes electrónicas

- https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_03la_acusacion_fiscal.pdf
- <https://firmarodas.com/las-diligencias-preliminares-o-investigacion-preliminar-en-derecho-penal/>
- https://www.unodc.org/documents/scientific/Crime_scene_Ebook.Sp.pdf
- https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4197_3_el_informe_policial.pdf

- <https://firmarodas.com/cuales-son-las-principales-interrogantes-que-surgen-frente-a-un-juicio-oral/>
- https://www.google.com/search?q=Justicia+c%3%A9lere+concepto&sca_esv=8b0f0bb61a9c22c4&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&sxsrf=ACQVn0-ZTDHEdjOrXXAG
- https://www.google.com/search?q=Investigaci%C3%B3n+material+del+delito+concepto&sca_esv=8b0f0bb61a9c22c4&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&sxsrf=ACQVn0-
- <https://www.infobae.com/america/peru/2022/01/11/caso-christopher-acosta-que-es-la-pena-suspendida-y-como-funciona-en-el-peru/#:~:text=%E2%80%9Cseg%C3%BA>
- <file:///C:/Users/Hp/Downloads/3120-Texto%20del%20art%C3%ADculo-11754-2-10-20170306.pdf>
- https://www.google.com/search?q=Teor%C3%ADa+del+caso+fiscal+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&oq=Teor%C3%ADa+del+caso+fiscal+definicion+&gs_lcrp
- https://www.google.com/search?q=V%C3%ADctimas+y+agraviados+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&oq=V%C3%ADctimas+y+agraviados+definicion&gs_lcrp
- <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/416/TESSIS%20%20MOR%C3%81N%20ESPINOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6275/T037_41092934_40226479_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/703/Tesis_Uso%20Tecnolog%C3%ACa_Implicancias_Investigaci%C3%B2n%20Homicidio.pdf?sequence.
- https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/4084/T061_44490283_M.pdf?sequence=1

ANEXOS A

Anexo I. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cómo, ha implicado la sobrecarga procesal en la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura-2023?</p> <p>Problemas específicos PE1. ¿En qué medida, los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023?</p> <p>PE2. ¿Cómo, la elaboración del informe policial solo para investigaciones con responsabilidad delictiva del imputado, hubiera permitido descongestionar la carga fiscal en Huaura-2023?</p>	<p>Objetivo general Evaluar la implicancia de la sobrecarga procesal en la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura-2023</p> <p>Objetivos Específicos OE1. Valorar los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023.</p> <p>OE2. Determinar la elaboración del informe policial solo para investigaciones con responsabilidad delictiva del imputado, hubiera permitido descongestionar la carga fiscal en Huaura-2023.</p>	<p>Hipótesis general La sobrecarga procesal ha tenido implicancia en el desarrollo de la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura durante el año 2023.</p> <p>Hipótesis específicas HE1. Los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023.</p> <p>HE2. Sí los informes policiales se elaborarán solo para investigaciones donde hay responsabilidad delictiva del imputado, entonces se hubiera descongestionado la carga fiscal en Huaura-2023.</p>	<p>V1=VX SOBRECARGA PROCESAL</p> <p>V2=VY INVESTIGACIÓN MATERIAL DELITO</p>	<p>-Nivel de archivamiento -Nivel de impunidad -Eficacia de la investigación -director de la investigación -Teoría caso fiscal</p> <p>-Esclarecimiento del delito -Investigaciones exitosas -Justicia célere agraviados -Nivel de especialización -Informe policial inconsistente</p>	<p>Población Fiscales y Policías de Huaura</p> <p>Muestra: 20 elementos</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo.</p> <p>Tipo de investigación Básico</p> <p>Enfoque Mixto</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento cuestionario</p>

Anexo II. Instrumentos para la toma de datos

N°	ITEMNS	RESPUESTA		
		SI	NO	NO RESPONDE
1	La sobrecarga procesal ha implicado en el desarrollo exitoso de la investigación material del delito en la sede fiscal Huaura-2023.			
2	Los informes policiales sin objetividad de responsabilidad material del delito han contribuido en la sobrecarga de casos fiscales, Huaura-2023.			
3	Los informes policiales deben elaborarse solo cuando hay responsabilidad delictiva del imputado, ello hubiera descongestionado la carga fiscal en Huaura-2023			
4	El Ministerio Público titular de la acción penal y persecutor del delito debe gerenciar el modus operandi de la investigación y esclarecimiento del delito.			
5	Falta de personal en sede fiscal Huaura y en todo el país, con mayor agudeza se ve reflejado en las zonas alejadas Oyón, Cajatambo para investigar el delito.			
6	Así se trabajará las veinticuatro horas todos los días de la semana resultaría inverosímil reducir la carga fiscal.			
7	El incremento de carga, es por falta de especialización en la operatoria de investigación criminal o material del delito.			